



Santo Tomás, Atlántico, 28 de septiembre de 2022

SEÑOR(A)

JUAN DE LA HOZ, MANUEL MALDONADO, TOMÁS JOSÉ FONTALVO CHARRIS, ADARCISO RAFAEL FONTALVO CHARRIS, EUFROSINA ISABEL FONTALVO CHARRIS, JULIO ANGULO RONCALLO, MANUEL ROSENDO FONTALVO MALDONADO, FEDERICO FONTALVO GARCÍA, JULIO ANGULO LACOUTURE, y JOSEFINA FONTALVO SALAS

RADICACIÓN: 086854089001202200028200

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE MIGUEL COMAS SOLANO

ACCIONADO: INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS

Por medio de la presente, se notifica ADMISIÓN de fecha 21 de septiembre de 2022 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida por JOSE MIGUEL COMAS SOLANO, identificado con CC 3.717.872, en contra de INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE SANTO TOMÁS Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y acceso a la justicia.

SEGUNDO: Oficiase a los accionados para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápites de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíeseles copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remiten su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199110.

TERCERO: Vincular formalmente al trámite de la presente acción de tutela a TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, a ALIAN BOSSIO GONZALEZ en su calidad de INSPECTOR DE POLICÍA DE SANTO TOMÁS, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, al MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, a JONATHAN CASTRO CHARRIS en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, así mismo, a ENRIQUE FONTALVO SARMIENTO, CARLOS LEOPOLDO FONTALVO HERRERA, TOMÁS JOSÉ FONTALVO HERRERA, JUAN DE LA HOZ, MANUEL MALDONADO, TOMÁS JOSÉ FONTALVO CHARRIS, ADARCISO RAFAEL FONTALVO CHARRIS, EUFROSINA ISABEL FONTALVO CHARRIS TOMÀS JOSÉ FONTALVO CHARRIS, JULIO ANGULO RONCALLO, MANUEL ROSENDO FONTALVO MALDONADO, FEDERICO FONTALVO GARCÍA, JULIO ANGULO LACOUTURE, y JOSEFINA FONTALVO SALAS, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Requerir al accionante para que, en el término de un (01) día siguiente al recibo del oficio, aporte la dirección de correo electrónico de los señores ENRIQUE FONTALVO SARMIENTO, CARLOS LEOPOLDO FONTALVO HERRERA, TOMÁS JOSÉ FONTALVO HERRERA, JUAN DE LA HOZ, MANUEL MALDONADO, TOMÁS JOSÉ FONTALVO CHARRIS, ADARCISO RAFAEL FONTALVO CHARRIS, EUFROSINA ISABEL FONTALVO CHARRIS TOMÀS JOSÉ FONTALVO CHARRIS, JULIO ANGULO RONCALLO, MANUEL ROSENDO FONTALVO MALDONADO, FEDERICO FONTALVO GARCÍA, JULIO ANGULO LACOUTURE, y JOSEFINA FONTALVO SALAS, a fin de que estos se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela.

QUINTO: Requerir a los accionados INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SANTO TOMÁS y al MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, para que, dentro del término de traslado de la solicitud, alleguen copia digitalizada del expediente dentro de la acción policiva por perturbación a la posesión con radicado No. APCV018-2021, promovida por JOSE MIGUEL COMAS SOLANO contra



ENRIQUE FONTALVO SARMIENTO, CARLOS LEOPOLDO FONTALVO HERRERA y TOMÁS JOSÉ FONTALVO HERRERA.

SEXTO: Instar a los sujetos procesales a efectos que remitan únicamente los memoriales a través del correo institucional j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co, y envíen a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados dentro del presente trámite.

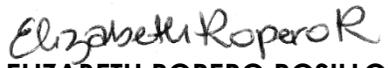
SÉPTIMO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS – ATLÁNTICO y a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANQUILLA, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la ley 175511, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la actuación que a bien tengan, a fin de garantizar al accionante el ejercicio de sus derechos constitucionales.

OCTAVO: Comuníquese la presente acción constitucional a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo de su competencia.

NOVENO: Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.”

**Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico:
j01prmpalsantotomas@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,


ELIZABETH ROPERO ROSILLO
SECRETARIA